



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236-2025-MDP/GM

Perené, 12 de mayo de 2025

VISTO:

Oficio N° 020-2025-SITRAMUN/PERENÉ con expediente administrativo N° 5715 de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené; Informe N° 261-2025-SGRH-GAF/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos; Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2025-MDP/GM de fecha 28 de enero de 2025; Resolución de Alcaldía N°037-2025-MDP/A de fecha 24 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 020-2025-SITRAMUN/PERENÉ con expediente administrativo N° 5715 de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené, solicita permiso con goce de remuneraciones para dirigentes y delegados (detallada en una relación diez servidores públicos sindicalizados) que participaran en la jornada nacional de lucha de los días 14 y 15 de mayo del 2025 para la instalación de la Comisión Negociadora Centralizada 2025.

Que, mediante Informe N° 261-2025-SGRH-GAF/MDP, de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, precisa entre sus conclusiones que la solicitud de permiso solicitado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Perené se ha constatado que cinco (05) trabajadores no tienen la calidad de dirigentes ni forman parte de la Comisión Negociadora tal como lo evidencia la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2025-MDP/GM de fecha 28 de enero de 2025, y la Resolución de Alcaldía N°037-2025-MDP/A de fecha 24 de enero de 2025.

Que, conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre su ámbito de aplicación, precisa que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...).

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236-2025-MDP/GM

Que, conforme lo establece el Artículo 11° de la Ley N° 31188 establece que sobre las licencias sindicales para la negociación colectiva; a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.

Que, conforme a todo lo expuesto se establece que la Licencia Sindical establecida en el Artículo 11° de la Ley N° 31188, debe de diferenciarse a la establecida para los miembros de la junta directiva; a la vez, esta misma norma no establece a que nivel de negociación le es aplicable a razón que existe el nivel centralizado y nivel descentralizado.

Que, conforme a la Recomendación N° 143 de la Organización Internacional de Trabajo, recomendación sobre los representantes de los trabajadores, que establece: "Los representantes de los trabajadores en la empresa deberían disfrutar, sin pérdida de salario ni de prestaciones u otras ventajas sociales, del tiempo libre necesario para desempeñar las tareas de representación en la empresa".

Que, por todo lo antes indicado es preciso mencionar que la finalidad de participar en la jornada nacional de lucha de los días 14 y 15 de mayo del 2025 para la instalación de la Comisión Negociadora Centralizada 2025 por parte de los miembros del SITRAMUN Perené, representará a los servidores públicos sindicalizados de nuestra municipalidad, en tanto los alcances de la Comisión Negociadora Centralizada 2025 puede ser aplicable a todos los servidores públicos sindicalizados o no de nuestra municipalidad; por lo que del análisis realizado en el fondo se estaría cumpliendo con lo establecido en el último enunciado del Artículo 11° de la Ley N° 31188 y lo dispuesto por la Recomendación N° 143 de la Organización Internacional de Trabajo; pues los alcances de los se busca tendrá incidencia directa en la gestión y presupuesto municipal.

En uso de sus facultades y atribuciones, conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SINDICAL con goce de haber para los días 14 y 15 de mayo del 2025 para participar en la "Jornada nacional de lucha para la instalación de la Comisión Negociadora Centralizada 2025" a los miembros Sindicato Trabajadores Municipales – SITRAMUN PERENÉ, conformado por los servidores municipales, siguientes:

1. Ochoa Pariona, Wilber Romualdo.
2. Martínez Jines, Miller Moisés.
3. Arias Tuncar Flor de María.
4. Janampa Jurado, Domingo Daniel.
5. Utcani Cóndor, José Antonio.
6. Tinoco Alcantará, Edwin Nando.

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236-2025-MDP/GM

7. Gastelú Aquino, Heider Windsor.
8. Hinostrza Aguilar, Maruja M.
9. Taquire Peceros, José Raúl.
10. Julián Alfaro, Cristian.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos ejecutar y coordinar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

LIC. JOSE LUIS ALVARES VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"